

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1° de junio de 2023. A Despacho el presente asunto en el que se requiere reprogramar fecha de audiencia, atendiendo solicitud de la Defensora de Familia. Sírvasse proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Sustanciación

RAD. **765203184003-2022-00590-00**. Privación de patria potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Entra al Despacho el presente asunto, en el que se requiere reprogramar fecha de audiencia, atendiendo a que la Defensora de Familia no puede asistir a audiencias los días martes.

Por lo anterior, atendiendo la situación expuesta, se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia dispuesta en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

REPROGRAMAR la fecha para la realización de la audiencia dispuesta en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual habrá de realizarse el día **21 DE JUNIO DE 2023, A LA 1:30 P.M.**

Remítase el LINK de conexión a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0fa0ab21f5e9eb5076926ffb3c7cb1d61b2a9baac261e96e4d703686fee1**

Documento generado en 01/06/2023 05:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>